



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 -
Trimestre	30 -
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *Boletín Oficial*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 184

Martes 19 de agosto de 1952

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

##### CIRCULARES

Habiéndose presentado la epizootia denominada perineumonía exudativa contagiosa en el ganado existente en el término municipal de Tordesillas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el establo de don Cándido Martín, sito en la finca Vega Mayor, señalándose como zona sospechosa, la referida finca; como zona infecta, el citado establo, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento del ganado enfermo y sospechoso y marca y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIX del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 4 de agosto de 1952.—El gobernador civil interino, Juan Represa de León.

2.523

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Casasola de Arión, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las cuadras de don Ramón Gato Asen-

sio, señalándose como zona sospechosa, todos los términos municipales colindantes con el de Casasola de Arión; como zona infecta, todo el término municipal de Casasola de Arión, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 4 de agosto de 1952.—El gobernador civil interino, Juan Represa de León.

2.525

Habiendo transcurrido los plazos reglamentarios, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Torrecilla de la Orden, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el término municipal de Torrecilla de la Orden y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil de fecha 21 de abril del corriente año y publicada en el («Boletín Oficial») de la provincia del día 6 del siguiente mes de mayo).

Valladolid, 6 de agosto de 1952.—El gobernador civil interino, Juan Represa de León.

2.564

#### Distrito Minero de Salamanca

En relación con el expediente de expropiación forzosa incoado y seguido en esta Dependencia, a instancia y nombre de don Arturo Mendicote Guinea, vecino de Valladolid, para la ocupación de una finca propiedad de doña Josefa Valbuena del Corral, sita en término municipal de Cistérniga, de la provincia de Valladolid,

por la Jefatura de este Distrito Minero, con fecha de hoy, ha dictado la resolución, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

«Esta Jefatura ha resuelto: 1.º Declarar la necesidad de ocupación de la finca propiedad de doña Josefa Valbuena, en Cistérniga, Valladolid, contigua a la fábrica de don Arturo Mendicote, a que se refiere el presente expediente.—2.º Que en cumplimiento de lo que previene el artículo 137 del vigente reglamento general para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, se comunique esta resolución a la interesada y se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, para que la interesada pueda presentar las oposiciones que estime oportunas, mediante el correspondiente recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, en escrito que se ha de cursar por conducto de esta Jefatura de Minas, en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación; significándola que para que pueda ser tramitado este recurso, es indispensable el depósito de quinientas pesetas en esta Jefatura de Minas, que le serán devueltas si aquél prosperase, o, en supuesto contrario, serán ingresadas por esta Dependencia en el Tesoro, según lo prevenido en el artículo 180 del antes citado Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento y efectos procedentes, y de conformidad con lo determinado en el artículo 137 del Reglamento antes expresado; advirtiéndose que, de la resolución de referencia, ha sido dado traslado íntegro a las partes interesadas que se citan.

Salamanca, 13 de agosto de 1952.—El ingeniero jefe interino, Paulo Calvo.

2.560—1.246

Anuncio  
Pago diferido  
Pías. 53'50

## Diputación provincial de Valladolid

## INTERVENCIÓN

## CONTABILIDAD

RESUMEN mensual de operaciones del Presupuesto ordinario de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, formado en 29 de febrero de 1952, de conformidad a lo determinado en el artículo 670 del capítulo 14 de la ley de Régimen Local de 17 de julio de 1945. Texto articulado de 16 de diciembre de 1950.

CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
	DEBE	HABER	DEUDOR	ACREEDOR
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	Obligaciones contraídas	Ingresos liquidados	Saldos en contra	Saldos a favor
Presupuesto de 1952.....	11.812.862,41	14.204.137,87	»	2.391.275,46
	Ingresos efectuados	Pagos realizados	Existencia en Caja	
Depositario.....	6.130.735,97	1.256.063,31	4.874.672,66	
	Ingresos liquidados	Ingresos efectuados	Créditos pendientes de cobro	
<b>INGRESOS:</b>				
Capítulo 1.º—Rentas .....	41.867,98	31.852,53	10.015,45	»
Capítulo 2.º—Bienes provinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 3.º—Subvenciones y donativos.....	201.593,27	250,00	201.343,27	»
Capítulo 4.º—Legados y mandas.....	»	»	»	»
Capítulo 5.º—Eventuales y extraordinarios .....	18,00	18,00	»	»
Capítulo 6.º—Contribuciones especiales.....	»	»	»	»
Capítulo 7.º—Derechos y tasas.....	496.962,28	86.306,78	410.655,50	»
Capítulo 8.º—Arbitrios provinciales.....	97,41	97,41	»	»
Capítulo 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado	2.695.257,80	215.428,71	2.479.829,09	»
Capítulo 10.—Cesiones de recursos municipales .....	2.114,25	»	2.114,25	»
Capítulo 11.—Recargos provinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 12.—Trasposos de obras y servicios provinciales.	175.000,00	»	175.000,00	»
Capítulo 13.—Crédito provincial.....	»	»	»	»
Capítulo 14.—Recursos especiales.....	303.758,85	8,85	303.750,00	»
Capítulo 15.—Multas.....	»	»	»	»
Capítulo 16.—Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 17.—Reintegros.....	22.054,85	22.054,85	»	»
Capítulo 18.—Fianzas y depósitos.....	»	»	»	»
Capítulo 19.—Resultas de ingresos.....	10.265.413,18	5.774.718,84	4.490.694,34	»
TOTAL INGRESOS.....	14.204.137,87	6.130.735,97	8.073.401,90	»
	Pagos realizados	Obligaciones contraídas		Obligaciones pendientes de pago
<b>GASTOS:</b>				
Capítulo 1.º—Obligaciones generales.....	89.990,53	91.591,67	»	1.601,14
Capítulo 2.º—Representación provincial.....	41.425,19	41.425,19	»	»
Capítulo 3.º—Vigilancia y seguridad.....	»	»	»	»
Capítulo 4.º—Bienes provinciales .....	»	»	»	»
Capítulo 5.º—Gastos de recaudación.....	»	»	»	»
Capítulo 6.º—Personal y material.....	555.541,50	558.156,64	»	2.615,14
Capítulo 7.º—Salubridad e higiene.....	»	»	»	»
Capítulo 8.º—Beneficencia.....	13.442,02	15.269,01	»	1.826,99
Capítulo 9.º—Asistencia social.....	83.393,40	83.393,40	»	»
Capítulo 10.—Instrucción pública.....	»	»	»	»
Capítulo 11.—Obras públicas y edificios provinciales....	167.933,54	186.367,38	»	18.433,84
Capítulo 12.—Trasposos de obras y servicios públicos....	»	»	»	»
Capítulo 13.—Montes y pesca.....	»	»	»	»
Capítulo 14.—Agricultura y ganadería.....	4.607,82	4.607,82	»	»
Capítulo 15.—Crédito provincial.....	»	»	»	»
Capítulo 16.—Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 17.—Devoluciones.....	»	»	»	»
Capítulo 18.—Imprevistos.....	4.886,30	5.511,30	»	625,00
Capítulo 19.—Resultas de gastos.....	294.843,01	10.826.540,00	»	10.531.696,99
TOTAL GASTOS.....	1.256.063,31	11.812.862,41	»	10.556.799,10
Sumas totales generales.....	33.403.799,56	33.403.799,56	12.948.074,56	12.948.074,56

Valladolid, 20 de junio de 1952.—El jefe técnico de contabilidad, Daniel Álvarez Gómez.—Conforme: El Interventor, José María Izquierdo Linage.—V.º B.º: El presidente, Juan Represa de León.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL****San Llorente**

Acordada la imposición de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario de 1953, y aprobadas las ordenanzas fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas y el acuerdo de imposición, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 694 de la vigente ley de Régimen Local, que regula las Haciendas Locales.

San Llorente, 11 de agosto de 1952.—El alcalde, Félix López.

2.542—1.247

**Villalón de Campos**

Acordada la imposición de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario de 1953, y aprobadas las ordenanzas fiscales que regulan su percepción, que son las actualmente vigentes más la nueva del arbitrio con fines no fiscales sobre el tránsito de perros por vías municipales, queda el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten de conformidad con lo dispuesto en el artículo 694 de la ley de Régimen Local.

Villalón de Campos, 11 de agosto de 1952.—El alcalde, T. de las Heras.

2.539—1.248

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción****VALLADOLID.—NÚMERO 1**

Menéndez López, Julián; de 28 años, jergonero, soltero, sin domicilio, hijo de Esteban y Segunda.

Alonso Romero, Pedro; de 34 años, hojalatero, ambulante, hijo de Julián y Justa.

Alonso Romero, Antonio; de 15 años, soltero, jergonero, ambulante, hijo de Julián y María.

Alonso Romero, Consuelo; de 15 años, soltera, hija de Julián y María, sin domicilio fijo; comparecerán ante este Juzgado de instrucción número uno de

Valladolid, en término de diez días, con el fin de notificarles el auto de procesamiento, recibirles declaración indagatoria y constituirse en prisión, pues así lo tengo acordado en sumario que se instruye en este Juzgado con el número 213 de 1952, por hurto, apercibidos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega a las autoridades, civiles y militares y se encarga a la policía en general, procedan a la busca y captura de dichos procesados, poniéndoles a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

Dado en Valladolid, a 11 de agosto de 1952.—El juez de instrucción, César Aparicio y de Santiago.—El secretario, P. S., Mariano Salas.

2.532

**VILLALÓN DE CAMPOS****REQUISITORIA**

Hernández Jiménez, Jesús; gitano, de unos 30 años de edad, delgado, pelo cortado al rape, rubio, que vestía traje claro y calzaba zapatillas del mismo color, piso de goma, en desconocido paradero, procesado en sumario número 22 de 1950, por evasión de presos, comparecerá dentro de diez días en el Juzgado de Instrucción de Villalón de Campos, para ser reducido a prisión, apercibido de que será declarado rebelde.

Asimismo se ruega a todas las autoridades tanto militares como civiles, y se ordena a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del referido, poniéndole a disposición de este Juzgado.

Villalón de Campos, 7 de agosto de 1952.—J. Andrés.—El secretario, M. Borrego.

2.546

**Juzgados municipales****VALLADOLID.—NÚMERO 2**

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal del distrito número dos de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 123 del corriente año y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a seis de junio de mil novecientos cincuenta y dos. El señor don Luis González San José, juez municipal del distrito número dos de los de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio

verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Miguel Rodríguez Hernández, por lesiones por atropello a la menor Ana María Cubero Ibarresa; y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Miguel Rodríguez Hernández de la falta de lesiones por atropello a la menor Ana María Cubero Ibarresa, declarando de oficio las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia a la perjudicada Ana María Cubero Ibarresa, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo, Luis González San José.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a diez de junio de mil novecientos cincuenta y dos.—Jesús Gil Sanz.

1.981

**VALLADOLID.—NÚMERO 2**

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 157 del corriente año y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y dos. El señor don Luis González San José, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciada Angelines Alonso, por lesiones al denunciante Eusebio Prieto Vega, y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a la denunciada Angelines Alonso, de la falta de lesiones que se la imputaba, declarando de oficio las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia a expresada denunciada hágase por medio de cédula inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González San José.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente en Valladolid, a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y dos. Jesús Gil Sanz.

2.202

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo

Don Virgilio Gómez Macón, recaudador de contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución rústica viene siguiéndose en esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Valdestillas y año de 1947, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin haberse llevado a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

#### DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudora, doña Casimira Martín Rodríguez.—Débito, 39,60 pesetas.

Una tierra en Martín Caro, en el polígono 14, parcela 11; linda al Norte, 12, Pancracio Velasco; Sur, 10, Teófilo Martín; Este, 215, el Estado, y Oeste, 52, Elisa Alvarez. Extensión, 54 áreas y 39 centiáreas.

Deudora, doña Modesta Moyano Alonso.—Débito, 4,83 pesetas.

Una tierra en la Carretera, en el polígono 42, parcela 52; linda al Norte, 112 y Sur, 107, Juan Moyano; Este, 109, Pío Iscar Inojal, y Oeste, 49, Cándido Moyano. Extensión 40 áreas y 5 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Valdestillas, 22 de febrero de 1952. Virgilio Gómez Macón.

1.346

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo

Don Virgilio Gómez Macón, recaudador de contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribu-

ción rústica viene siguiéndose por esta Recaudación, para hacer efectivos los descubiertos correspondientes al pueblo de Puras y año de 1948, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin haberse llevado a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

#### DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudores, herederos de Eusebio Luen- go.—Débito, 8,29 pesetas.

No parece cédula.

Deudor, Marqués de Ulloa.—Débito, 0,49 pesetas.

Una tierra en el Monluego, en el polígono 4, parcela 136; linda al Norte, calzada Vieja; Sur, 154, Luis Arroyo Sobrino; Este, 157, Agueda Longué, y Oeste, 115, Luis Arroyo Arroyo. Extensión 3 áreas.

Los que se hace público a los efectos acordados.

Puras, 22 de febrero de 1952—Virgilio Gómez Macón.

1.348

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Tordesillas

Don Dionisio Barriuso Sanz, recaudador de contribuciones de la única zona de Tordesillas.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución rústica, se sigue en el pueblo de Velilla, correspondiente a los descubiertos de los años de 1946 al 1951, he dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el deslinde de las fincas de los deudores comprendidos en este expediente, efectuado por las oficinas catastrales, y llevado a efecto el embargo de las mismas, por la presente providencia se acuerda, no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones y demás diligencias que procedan, por ser los deudores de domicilio ignorado, se realice por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la

provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, según dispone el artículo 84 del vigente Estatuto de Recaudación, requiriéndoles para que en el plazo de ocho días comparezcan en el expediente que se les sigue, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía.

Igualmente se les requiere, según dispone el artículo 102, para que en el plazo de quince días, presenten y entreguen en esta recaudación los títulos de las fincas embargadas, apercibiéndoles que, en caso de no hacerlo, se suplirán a su costa.

Deudor, Saturnino Fernández.—Débito, 25,39 pesetas.

Cereal de sexta al polígono 13, parcela 261, al pago camino Velliza, de cabida 33-09; linda Norte, 262, Crescencio Alonso Rojo; Sur, 257, Marcos Higuera Moreno; Este, 263, Natividad Zorita Luen- go, y Oeste, 260, Valentín González Marciel.

Deudor, Tertulino Fernández Reinero. Débito, 232,23 pesetas.

Cereal de tercera al polígono 6, parcela 46, al pago San Roque, de cabida 59-60 áreas; linda Norte, 6, María Castellanos Díez; Sur, 5, Fernando Higuera Moreno; Este, carretera a Tordesillas, y Oeste, 6, María Castellanos Díez.

Deudores, herederos de Gerardo González.—Débito, 44,93 pesetas.

Cereal de quinta al polígono 15, parcela 427, al pago Gordaliza, de cabida 69-26 áreas; linda Norte, 432, Pedro Maa- so González; Sur, 425, Francisco Villagarcía González; Este, 428, Francisco Rodríguez Blanco, y Oeste, 433, Eustasia Moreno González.

Deudora, Cipriana Melgar Rodríguez. Débito, 62,58 pesetas.

Cereal de sexta al polígono 33, parcela 39, al pago Carre Valladolid, de cabida 1-20-56 hectáreas; linda Norte, camino Bercero a Velliza; Sur, 42, Teófilo Rodríguez Valle; Este, 47, Glacién Marroquín González, y Oeste, 40, Hilarión González.

Deudor, Dionisio Melgar Berceruelo. Débito, 35,53 pesetas.

Cereal de sexta al polígono 31, parcela 58, al pago camino Berceruelo, de cabida 24-38 áreas; linda Norte, camino Berceruelo a Velilla; Sur, 59, Segundo Agüero Herrero; Este, 57, Gregoria Higuera Higuera, y Oeste, 60, Teodoro García Quiñones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo acordado.

Velilla, 14 de febrero de 1952.—Dionisio Barriuso Sanz.

1.225